

ANUNCIOS PREVIO PAGO

PESQUERIAS Y SECADEROS DE BACALAO DE ESPAÑA, S. A. Convocatoria, con carácter urgente (artículo 31 de los Estatutos)

Por el presente anuncio se convoca a junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad en el domicilio social, calle del Mar, número 55, de esta ciudad de Valencia, el día 10 del corriente mes, a las once horas.

Se advierte a los señores que, en caso de no poderse celebrar esta junta, por no haberse depositado suficiente número de acciones o por falta de concurrencia de accionistas, la reunión se celebrará el 13 del corriente mes en el mismo sitio y a la misma hora, según determina el artículo 31 de los Estatutos.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

Primer. Declarar la urgencia de la junta.

Segundo. Ratificación o modificación de los nuevos Consejeros.

Tercero. Concesión a las juntas generales extraordinarias, además de sus propias facultades, las que correspondan a las juntas generales ordinarias.

El depósito de acciones para tener derecho a ser admitido a la reunión se hará hasta las veinticuatro horas antes de la celebración de la misma en el domicilio social y como determinan los artículos 32 y 33 de los Estatutos.

Valencia, primero de Septiembre de 1937.—El Presidente del Consejo de Administración y por acuerdo del mismo, Luciano Vidán Freyria.

X-331

BANCO DE ESPAÑA.—GUADALAJARA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 10.000, de 13.500 pesetas nominales en Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el día 11 de Abril de 1928 a favor de Ildefonso Díaz Ortega, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, un diario de Madrid, y dentro de esta localidad, según deter-

mina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Guadalajara, 30 de Agosto de 1937.—El Secretario, Enrique Sánchez.

X-332

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Francisco Román Miralles, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido por vacante de aquel cargo e indisposición del titular de este Juzgado.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de este día, dictada en la carta-orden ejecutoria que en este Juzgado se cumplimenta procedente del Tribunal del Jurado de Urgencia de esta provincia, demandante de juicio seguido por dicho Tribunal contra Enrique Garriga Mercader, Severiano Balaguer Ruiz y otros, ha sido acordado sacar a pública subasta las fincas que les han sido embargadas a los referidos encartados por término de veinte días, precio y condiciones que luego se dirán y cuáles fincas son:

La embargada al encartado Enrique Garriga Mercader: «Una hacienda de labor titulada «La Avenía», en término de esta ciudad, partido de Los Dolores, situada en el Campo de Salinas, de cabida, según medición pericial, seiscientas cincuenta y tres hectáreas o sean setenta y seis hectáreas veintidós áreas, incluidas lomas, ensanches, casa habitación y otras anexidades; Linda Levante con el Mar Mediterráneo y la Cañada de las Estacas; poniente, finca «La Regia», propia de don Miguel Díaz Gallego y con la de herederos de Eusebio Sáez; Mediodía, finca La Redonda de Cabo Roig y dicho Miguel Díaz, y Norte, con la de Angélica Mercader y herederos de Eusebio Díaz. Dicha finca se compone de distintas casas de labradores y otra de recreo, nacimientos de agua, elevados por medio de motor, y dos balsas emplazadas a distintas alturas a las que sube el agua por sus distintas tuberías y de las que sale para el riego de una cien hectáreas, por las regaderas que la conducen».

Dicha finca ha sido tasada en la suma de ciento veinte mil pesetas (pesetas 120.000).

La embargada al encartado Severiano Balaguer Ruiz: «Una hacienda titulada de «Quiles», con casa labor, pozo, aljibe y otras servidumbres, comprendiendo de trescientas siete y seis hectáreas aproximadamente, equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas, sesenta y dos centáreas, situada en el partido de la Muralla, término municipal de esta ciudad, cuya finca se había dividido en distintas parcelas y tiene varias anexidades».

Ha sido valorada esta finca en la suma de cuarenta y siete mil quinientas (47.500 pesetas).

El acto de la subasta ha sido acordado se celebre en la Sala audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en la Plaza de Abastos, número uno de policía, el día 25 del próximo mes de Septiembre las once horas de su mañana, rigiéndose dicho acto por las siguientes

Condiciones

Primera. Las fincas embargadas salen por lotes separados para cada uno de los encartados y por el precio de tasación cada una ellas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de tasación de cada una de las fincas que se desee rematar, y presentarán además oficio personal corriente, sin cuyos requisitos no serán admitidos a subasta; expresado diez por ciento será devuelto acto continuo de la subasta a todos los que en la misma hayan tomado parte, excepto al que resulte mejor postor.

Tercera. Las cargas de dicha finca son ignoradas y si existieren se entenderá que el rematante se libra de tales responsabilidades, sin destinarse a su extinción el precio del remate hasta no haber sido cubiertas las responsabilidades por que se ha efectuado tal embargo.

Cuarta. Las diligencias, origen de estas actuaciones, quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado hasta el día señalado para la subasta, a fin de que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en dicho acto.

Dado en Orihuela, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. A. (ilegible).—El Juez, Francisco Román.

X-333

CEDULA DE NOTIFICACION Y DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta capital, en auto de este día, dictado en el expediente sobre extravío de valores promovido por don Antonio Areny Vigata, por la presente se hace público haberse decretado la prohibición de negociar o enajenar dos títulos de la Deuda Provincial de quinientas pesetas nominales cada uno, al seis por ciento anual, números sesenta y tres mil trescientas treinta y siete y sesenta y seis mil cien, fo cuarenta y dos, 2 si como de sus cuadros vencidos y pendientes, y se emplaza al poseedor o poseedores de tales títulos para que comparezcan en el expediente a hacer uso de su derecho dentro del término de quince días.

Apercibidos que, de lo contrario, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

Diligencia.—Acredito, por la presente, que la inserción del anterior edicto debe ser en forma de pobre, cuyo beneficio tiene concedido el instante; doy fe: Salvá.

JC-354

EDICTO

Francisco Bañuls Minana, Juez de Primera Instancia interino del partido de Gandia:

Por el presente se hace saber: Que según ha acordado por providencia de hoy, reclamada a demanda de divorcio interpuesta en este juzgado por José Sendras Castelló, mayor de edad, carabinero, natural y vecino de esta ciudad, contra su esposa Angelita de San Antonio Abad, Escotx, mayor de edad, natural de Guardamar, dedicada a labores, vecina que fué de esta ciudad hasta hace poco más de tres años y actualmente en ignorado paradero, cuya demanda interpone al José Sendra, gozando de los beneficios de pobreza, por el presente se confiere traslado de dicha demanda de divorcio, con emplazamiento a la referida demandada Angelita de San Antonio Abad, para que dentro de cinco días comparezca en dicho juicio para contestar a la demanda y formular en su caso la reconvenCIÓN apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Gandia, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Se-

cretario interino (ilegible).—El Juez, Francisco Bañuls.

JC-355

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Primera Instancia interino del Juzgado número tres de esta ciudad, en el juicio de divorcio promovido por Antonia Sousa Rodríguez, representada por el Procurador don Juan Reig Rodríguez, contra Carlos Bartoli Cort, ha dictado lo siguiente:

Providencia: Juez señor García.—Valencia, diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Por presentado el escrito anterior, que se unirá al inicio de divorcio a que se refiere, y por encargo al Procurador don Juan Reig Rodríguez con lo que se le previó en providencia de doce de los corrientes, se admite la demanda que, mediante el escrito de fecha veintidós de Julio último, se formula, declarándose este juzgado competente para conocer de aquella, en virtud de la certificación agrada del Consejo Municipal de esta ciudad, firmándose por parte en nombre de la demandante Antonia Sousa Rodríguez, al Procurador don Juan Reig Rodríguez, con el que se entiendan las sucesivas diligencias y de dicha demanda se confiere el traslado al demandado Carlos Bartoli Cort, con entrega de una de las copias simples presentadas de la demanda y documentos, a fin de que comparezca la conteste y, en su caso, formule reconvención dentro del término improrrogable de cinco días, y en virtud de desconocerse el domicilio y paradero de dicho demandado, practíquese el emplazamiento acordado por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, expidiéndose para ello, los despachos necesarios a los señores Gobernador civil de esta provincia y Administrador de aquélla, se señala como domicilio de la demandante el que tiene en la actualidad, calle contigüación Francisco Sempere, número tres, y se tiene, por parte en virtud de lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la Ley de divorcio, en este juicio y en todas sus incidencias, al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y con el segundo de dichos escritos de igual fecha presentados fórmese pieza separada previo desglose del mismo y testimonio de lo necesario de este promovido, y con él dése cuenta para acordar.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—García.—Ante mí: José Ferrer.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado Carlos Bartoli Cort, a los efectos y por

el término acordados en la providencia preiniciada, libro la presente, que firmo en Valencia, a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Ferrer.

JC-356

JURADO MIXTO DE MINERIA DE CATALUÑA.—EDICTO DE CITACION

Por el presente, dictado en méritos del expediente instruido por este Jurado Mixto de Minería de Cataluña a consecuencia de la reclamación formulada por Federico Niehoff Raffert, contra S. A. Trefor, en reclamación de despido, se cita a dicha S. A. Trefor (Plaza de España, número siete, Madrid), cuyo domicilio actual es desconocido, para que comparezca en el local de esta Corporación (J. Maurín, cuarenta y seis, Manresa), el día diez y seis del próximo mes de Agosto a las diez y ocho horas, al efecto de celebrar el acto de juicio, advirtiendo a dicha demandada que habrá de aportar las pruebas que crea oportunas para la defensa de su derecho. Se prevé que, en caso de no comparecencia, se procederá de acuerdo con lo que determina el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Jurados Mixtos de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

La cual cosa se hace pública por medio de esta GACETA DE LA REPUBLICA, a los efectos procedentes.

Manresa, nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario habilitado, Mario Montero.

JC-357

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, por providencia dictada en este día, en los autos incidentales promovidos a nombre de doña Felisa Fuentes Redondo, contra don Alberto Prevedoni Fayas, sobre declaración de pobreza, para litigar en autos ejecutivos, ha acordado dar traslado de la demanda por término de seis días, para que la conteste, al demandado don Alberto Prevedoni Fayas, y que se le emplace para que, dentro de dicho plazo comparezca con dicho objeto, en su emplazamiento, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se le haga por medio de la presente que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC-358

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro, en providencia de este día, dictada en los autos de divorcio promovidos, en concepto de pobre, por Avelino Cabrejas Piatero, contra Angeles Salvatierra Puertas, se empieza a ésta, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndola que las copias de la demanda y documentos se hallan en Secretaría a su disposición y que, de no comparecer, será declarada en rebeldía.

Madrid, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC—359

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital por don Sergio Tojo Otero, contra su esposa doña Mercedes Méndez Albéniz, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez señor López Gutiérrez.—Madrid, trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Se admite cuanto ha lugar en derecho, la demanda de divorcio formulada a nombre de don Sergio Tojo Otero en el escrito de tres de Julio último, de cuya demanda, que se sustancia por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos y en el Decreto del Ministerio de Justicia de veintidós de Enero del corriente año, se confiere el traslado a la esposa de aquél, doña Mercedes Méndez Albéniz, y al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y empleándoseles, a este funcionario, notificándole esta providencia y haciéndole, a la vez, entrega de las copias simples de dicha demanda y de sus documentos, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y la conteste, y a la señora Mercedes Méndez Albéniz, cuyo domicilio y paradero se ignoran, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA, Boletín Oficial de esta provincia y en los diarios de esta localidad «A B C» y «C. N. T.», para que en igual plazo de cinco días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndola que en la Secretaría del infrascrito tendrá a su disposición las copias simples de la referida demanda y de sus documentos, que le serán entregados si se

presenta a recogerlos, dentro de término, bien por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado.—Y se decreta la separación, ya existente de hecho, de los expresados cónyuges.—Lo manda y firma su señoría; de que doy fe.—M. López.—Ante mí: Luis de Miguel.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Mercedes Méndez Albéniz, explico la presente en Madrid, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

JC—360

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las deudas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les da, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 532 y 538 de la Ley de Ejecución Criminal, 3.071 y 564 de la Ley de Ejecución militar y Meritis.

ESPERABE SOBRERIELA, Cristóbal; soldado del Regimiento de Infantería número estorze, sin ningún dato, después de hechas ignales gestiones que a otros compañeros con igual fecha de incorporación y deserción, por ser evadido del enemigo, décho individuo comparecerá en el término de quince días ante el Juez del Regimiento de Infantería número catorce, sito en la Rambla de Cataluña, Cuartel de PI y Margall, Isidro García Serrano, a fin de prestar declaración en las diligencias previas número ciento setenta y cinco del presente año, por la falta grave de deserción, bajo el apercibimiento que, de no efectuarla, se le sancionará con arreglo a la Ley.

Por la presente ruego a las autoridades civiles y militares que, caso de ser habido el referido soldado, sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juan Isidro García.

JM—1.044

SEOANE, Gerardo; guardia de Asalto perteneciente a la plantilla de Bilbao, que se encontraba agregado a la primera sección de la Sexta Compañía de Asalto que operaba en el frente de Navacerrada en veintinueve de Noviembre del pasado año, y se le instruye expediente número nueve por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor don Camilo González Palomares, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrá en mayor responsabilidad, en Collado Mediano, frente de Guadarrama.

Collado Mediano, once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.045

VERA PEÑA, Ildefonso; miliciano que se encontraba operando en el frente de Navacerrada el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis y se le instruye expediente número nueve por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, frente de Guadarrama, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.046

Don Francisco Sancho Sanchis, Teniente de Infantería, Juez instructor del Cuarto Batallón de la Ciento treinta y tres Brigada Mixta.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Sebastián Vaquer Ramis, de la Primera Compañía del Cuarto Batallón de dicha Brigada, a quien de orden del señor Auditor de la Cuarta División estoy sumariando por el delito de deserción. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo a dicho Sebastián Vaquer Ramis para que en el término de diez días, a contar desde la fecha, se presente en el Juzgado de Instrucción de este Cuarto Batallón, sito en La Granja (Huesca), a fin de oír sus descargas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de la República, exhorto y requiero a todas las au-

toridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y, caso de ser habido, lo remitan, en calidad de preso, al referido Juzgado y a mi disposición, pres así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE LA REPÚBLICA y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

La Granja (Huesca), a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Sargento Secretario, Ángel López.—El Teniente Juez, Francisco Sancho.

JM—1.047

GAGO DE LA CRUZ, Valentín; soldado del Regimiento de Infantería, número uno, y del que desapareció en el mes de Diciembre último, comparecerá en este Juzgado militar de guardia, sito en el Paseo de la Castellana, número cincuenta y nueve, y ante el Teniente Juez instructor don Antonio del Olmo García, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, significándole que pasado el mismo sin causa que justifique su tardanza, será declarado rebelde.

Madrid, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Antonio del Olmo.

JM—1.048

RODRIGUEZ CASANOVAS, Francisco, soldado de la Cuarta Brigada Mixta, de treinta y cinco años, casado, hijo de José y María, natural de Orihuela (Alicante), y domiciliado en su pueblo, de profesión hortelano, comparecerá en el Juzgado militar, sito en Castellana, cincuenta y nueve, y ante el Teniente Juez instructor, Teniente de Caballería don Antonio del Olmo García, en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de cara requisitoria, a fin de prestar declaración en expediente de deserción que se le sigue, significándole que, no haciéndolo en el plazo señalado sin causa que justifique su tardanza, será declarado rebelde.

Madrid, siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Antonio del Olmo.

JM—1.049

CARRETERO GONZALEZ, Nicolás; soldado del Regimiento de Infantería

número dos, al que se le sigue expediente por supuesta deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor de dicho Regimiento don Ramón Muñoz Casanovas, con residencia en Madrid, calle del General Pardiñas, número uno, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez, Ramón Muñoz.

JM—1.050

JM—1.053

URAYO UBERNAGA, Florencio; hijo de Mateo y de Flora, natural de San Miguel, provincia de León, de veintiséis años de edad, soldado del Escuadrón Motorizado en Paredes de Buitrago, domiciliado últimamente en Madrid, y cuyos demás antecedentes se ignoran, en la causa que se le sigue por deserción, comparecerá en el término de cinco días ante don Joaquín Martínez, Teniente de Infantería y Juez instructor de la Veintidós Brigada Mixta.

Puentes Viejas, diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Joaquín Martínez.

JM—1.051

JM—1.054

VICENS GRATACOS, Jaime; domiciliado últimamente en Cornellá de Llobregat, provincia de Barcelona, contra quien se instruye expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá ante este Juzgado de la Ciento treinta y seis Brigada Mixta en Brihuega (Guadalajara), ante el Juez instructor Teniente Joaquín Pérez Martínez, en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la autoridad, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, que deberá ser puesto a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Pascual Grao.

JM—1.052

JM—1.055

BRUGUES RIBAS, José; domiciliado últimamente en Cerona, contra quien se instruye expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá ante este Juzgado de la Ciento treinta y seis Brigada Mixta en Brihuega (Guadalajara), ante el Juez instructor Te-

sidente Joaquín Pérez Martínez, en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la autoridad, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, a once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Pérez.

JM—1.053

VAQUERIZAS VERGES, Francisco; domiciliado últimamente en Gerona, contra quien se instruye expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá ante este Juzgado de la Ciento treinta y seis Brigada Mixta en Brihuega (Guadalajara), ante el Juez instructor Teniente Joaquín Pérez Martínez, en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la autoridad, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, que deberá ser puesto a disposición del mencionado Juzgado.

Brihuega, once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Joaquín Pérez.

JM—1.054

COLL SERRA, Pedro; hijo de Luis y de Rosa, natural de Ripoll de Vallés (antes San Lorenzo Savall), Barcelona, de estado soltero, profesión agricultor, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Ripoll de Vallés, calle Nueva, y sujeto a expediente por supuesta falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor don Emilio Figneras Feliz, Alférez de complemento de Artillería, con destino en el Cuartel Fernando Salvochea (Unidad de Depósito), de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez instructor, Emilio Figneras.

JM—1.055